

Ense a
Griselda Zelaya

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1015 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciséis de septiembre de dos mil quince, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Valores y Otras Instituciones, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... 8. **Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal h) **RESOLUCIÓN GA No.965/16-09-2015.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 1 párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establece que la Comisión es una Entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera, necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 22 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establece que la Comisión Contratará anualmente una Firma Auditora registrada, para realizar los trabajos de auditoría externa de sus Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria, por lo cual el Comité de Compras elaboró las bases para el Concurso Privado de la auditoría de los estados financieros y ejecución presupuestaria correspondiente al año 2014. **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Asesoría Legal mediante memorando DAL-DL 399/2015 de fecha 10 de junio de 2015, revisó el documento base para el CONCURSO PRIVADO No.01/2015 para la contratación de SERVICIOS DE CONSULTORÍA "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014", a ser realizado utilizando el Método de Selección Basado en Calidad. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 16 de junio de 2015 la Gerencia Administrativa remitió carta de invitación para concursar en el proceso indicado en el Considerando anterior, a las sociedades PriceWaterhouseCoopers Interamericana S. de R.L., Deloitte & Touche S. de R. L., KPMG S. de R.L., Aguirre Núñez & Asociados y Mendieta y Asociados S. de R.L.. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 16 de julio de 2015, se recibieron las propuestas presentadas en tiempo y forma por las firmas PriceWaterhouseCoopers Interamericana S. de R.L., Deloitte & Touche S. de R.L., KPMG S. de R. L. y Aguirre Núñez & Asociados. **CONSIDERANDO (6):** Que el Comité de Compras una vez realizada la apertura de las propuestas Técnicas y documentación Legal acordó remitir la documentación Legal a la Dirección de Asesoría Legal y nombrar a una Subcomisión para que analizara la propuesta técnica, la que estuvo integrada por las licenciadas Vera Irías de Centeno, Jefe de la División de Contabilidad, Reina Spilsbury Jefe de la División de Presupuesto y Tesorería y el licenciado Guillermo García, Supervisor I de la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo. **CONSIDERANDO (7):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante dictamen DALDL-DL-528/2015 de fecha 31 de julio de 2015 señaló: De la revisión y cumplimiento de la documentación legal obligatoria requerida, se concluye que las sociedades 1. Aguirre Núñez y Asociados, S. de R.L. de C.V. falta la constancia extendida por la PGR a nombre del representante legal de la Sociedad; 2. PriceWaterhouseCoopers Interamericana S. de R.L. falta R.T.N. de la Sociedad y falta la constancia extendida por la PGR a nombre del representante legal de la Sociedad; 3. Deloitte & Touche S. de R.L., la constancia emitida por el IHSS está vencida y está dirigida a participar en un concurso público diferente al que nos ocupa y 4. KPMG PEAT MARWICK ASESORES, S. DE R.L., falta R.T.N. de la Sociedad. **CONSIDERANDO (8):** Que el Comité de Compras efectuó la revisión y análisis del dictamen de evaluación legal emitido DALDL-DL-528/2015 de fecha 31 de julio e Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas emitido por la subcomisión técnica evaluadora, de fecha 11 de agosto de 2015, en la que resultó que la firma Aguirre Núñez & Asociados obtuvo un puntaje de 80.5%; PriceWaterhouseCoopers Interamericana S. de R.L. 85.1%; KPMG S. de R.L. 95.8% y Deloitte & Touche S. de R.L. 98.0%, siendo éste el puntaje técnico más alto. **CONSIDERANDO (9):** Que el Comité Negociador mediante nota de fecha 17 de agosto de 2015, invitó a la representante legal de la firma Deloitte & Touche S. de R.L. a la apertura de su propuesta económica por ser la firma que resultó técnicamente evaluada en el primer lugar, acto que tuvo lugar el 19 de agosto de 2015 según consta en acta emitida para tal fin, proceso que se realizó cumpliendo con la metodología de contratación establecida en la Ley de Contratación del Estado y en el Documento Base del Concurso, resultando la oferta económica por la cantidad de L400,000.00 más impuestos estimados en



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

L59,250.00. **CONSIDERANDO (10):** Que el Comité de Negociador, con base en lo establecido en los numerales 13.3 y 17 del Documento Base, procedió a invitar a la firma Deloitte & Touche S. de R.L. a negociar las condiciones financieras del contrato tomando como referencia la oferta económica presentada según lo indicado en el Considerando anterior, sometiendo a la consideración de dicha firma auditora, una contra oferta por los servicios a prestar por la cantidad de Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Lempiras con 57/100, (L381,378.57) cantidad que incluye L40,910.71 en concepto de Impuesto Sobre la Renta y L49,092.86 en concepto de Impuesto Sobre Ventas, aspecto que quedó consignado en Acta de fecha 27 de agosto de 2015. **CONSIDERANDO (11):** Que la firma Deloitte & Touche S. de R.L. con fecha 31 de agosto de 2015 remitió nota a la Gerencia Administrativa manifestando su aceptación a la contrapropuesta financiera presentada por la CNBS. **CONSIDERANDO (12):** Que el 31 de agosto de 2015 mediante oficio el Gerente Administrativo, solicitó a la sociedad DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L. la constancia emitida por el IHSS y fotocopia de R.T.N. de la Sociedad; información que fue presentada sin nota de remisión en fecha 2 de septiembre de 2015. Dicha documentación fue remitida por la Gerencia Administrativa en fecha 2 de septiembre a la Dirección de Asesoría Legal para su revisión y opinión. **CONSIDERANDO (13):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante dictamen DALDL-DL-676/2015, opinó que conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 54, 55, 60, 67, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la información y/o documentación que se solicitó se subsanara ya consta en Registro de Proveedores y Contratistas del Estado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones ONCAE, por lo que la Gerencia Administrativa para efectos de continuar el trámite de adjudicación procedió a solicitar la subsanación de los mismos únicamente a la sociedad DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L., quien salió calificada en primer lugar, y según consta en el respectivo expediente presentó la documentación solicitada en fecha 2 de septiembre de 2015. Por lo tanto, la Dirección de Asesoría Legal es del parecer que se continúe con el proceso de adjudicación del Concurso Privado No.01-2015 "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS) DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014". **CONSIDERANDO (14):** Que con base en el Considerando anterior el Comité de Compras mediante acta de fecha 7 de septiembre de 2015, recomienda la adjudicación del proceso de consultoría para la Auditoría de los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria del año 2014 de la CNBS, a la sociedad DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L., por haber alcanzado el puntaje más alto en la evaluación técnica de este proceso y haber llegado a una negociación satisfactoria en su oferta económica, con base en la disponibilidad presupuestaria para esta consultoría, por la cantidad de Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Lempiras con 57/100 (L381,378.57) cantidad que incluye L40,910.71 en concepto de Impuesto Sobre la Renta y L49,092.86 en concepto de Impuesto Sobre Ventas. **CONSIDERANDO (15):** Que la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 94, 98, y 84 de su Reglamento, establecen que el Contrato de Consultoría es aquel por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga prestar servicios específicos a la Administración en la medida y alcances, que esta determine, para efectuar entre otros, asesoría, coordinación o dirección técnica, las disposiciones que regulan la ejecución, terminación y liquidación del contrato de obra se aplicarán al contrato de consultoría en lo que fueren pertinentes. Que la contratación de servicios de consultoría será precedida de las bases del concurso y de los términos de referencia correspondientes, además de la disponibilidad presupuestaria; el monto de los contratos incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional según lo establecido en el Artículo 63 de Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto Legislativo No.140-2014 de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de diciembre de 2014. **CONSIDERANDO (16):** Que la División de Presupuesto ha confirmado que existe disponibilidad presupuestaria en el renglón presupuestario 24900 de servicios técnicos de profesionales y de administración financiera para cubrir este gasto. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 8, 13 numeral 24) y 22 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 38, 61, 62, 94 y 98 de la Ley de Contratación del Estado, 158, 159, 162, 163, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 63 de Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto Legislativo No.140-2014 de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de diciembre de 2014; **RESUELVE: 1.** Aprobar la recomendación del Comité de Compras y en consecuencia adjudicar el contrato para la



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

prestación de Servicios de Consultoría "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014", a la firma DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L. por un monto total de Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Lempiras con 57/100 (L381,378.57) cantidad que incluye L40,910.71 en concepto de Impuesto Sobre la Renta y L49,092.86 en concepto de Impuesto Sobre Ventas. **2.** Autorizar a la Presidenta de la Comisión para que suscriba el contrato con el representante legal de la firma DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L., por el valor indicado en el numeral 1 anterior. **3.** Notificar lo resuelto al representante legal de la firma DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L. y a los representantes legales de las demás sociedades participantes en el referido concurso, para los efectos legales correspondientes. **4.** Comunicar la presente Resolución a la Gerencia Administrativa para los fines pertinentes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General"

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil quince.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General